



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Noviembre Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520190023000.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES NIT: 860.042.945-5.

DEMANDADOS: PIERINA PATRICIA BARROS ALVAREZ C.C. No. 1.129,507.838.

ANIBAL ANTONIO BARROS NAVARRO C.C. No. 72.125.296.

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por CENTRAL DE INVERSIONES, identificada con NIT. No. 860.042.945-5. Informándole que su apoderada judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte demandada PIERINA PATRICIA BARROS ALVAREZ y ANIBAL ANTONIO BARROS NAVARRO, encontrándose pendiente para su estudio. Sirvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA. NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por la doctora IVONNE LINERO DE LA CRUZ, apoderada de la parte demandante sobre la parte demandada PIERINA PATRICIA BARROS ALVAREZ y ANIBAL ANTONIO BARROS NAVARRO identificado con C.C. Nos. 1.129,507.838 y 72.125.296 respetivamente, manifestando *“de conformidad con el artículo 291 del C. de G. P y enviado con las guías N°1045138301055 Y 1045138401055 de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, en la cual certifica la oficina de correo el día 18 de agosto de 2022 y el día 20 de agosto 2022, arrojaron dirección errada. Se solicita el emplazamiento por arrojar dirección errada y se desconoce otro lugar donde pueda ser Notificado”*.

La presente petición se sustenta en el hecho de que la dirección física suministrada para las partes demandadas que se pretenden emplazar arroja como resultado que las direcciones suministradas no existen, esta judicatura al realizar el análisis del expediente, determina que si bien se notificó a la demandada PIERINA PATRICIA BARROS ALVAREZ en la dirección CARRERA 10A No. 63-66, MANZANA 5 LOTE 22 (BARRANQUILLA-ATLANTICO)” por medio de la empresa CERTIPOSTAL con numero de guía 1045138301055 con fecha de 18 de agosto de 2022, la cual arrojó dirección errada, certifica la empresa de mensajería que *“El día 18 de agosto del año 2022 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque la dirección indicada por el remitente no existe.”* No obstante, está judicatura no evidencia notificación alguna a la dirección electrónica asisgerencia@laboratoriosbienestar.com aportada en el acápite de notificaciones de la demanda como tampoco notificación a la dirección de trabajo “LABORATORIOS BIENESTAR S.A.S. CALLE 45 No 14 -115 de Barranquilla, Atlántico, para lo cual se exhorta a la apoderada a cumplir con la notificación en debida forma a la parte demandada.

En lo relacionado a la parte demandada, ANIBAL ANTONIO NAVARRO la notificación por medio de la empresa CERTIPOSTAL, con numero de guía 1045138401055, certificó que no se pudo entregar la notificación por dirección errada con fecha de ultima gestión 20 de agosto de 2022, esta es “CARRERA 4 No 38 B-33, de Barranquilla-Atlántico, dirección que coincide con la manifestada en el acápite de notificaciones del escrito ejecutivo, al desconocer correo electrónico y otro sitio donde pueda ser notificado la parte demandada, procederá este despacho a ordenar el emplazamiento solicitado.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

1. ABSTENERSE de ordenar EMPLAZAMIENTO a la parte demandada PIERINA PATRICIA BARROS ALVAREZ identificada con C.C. No. 1.129,507.838, por lo expuesto en la parte motiva.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. ORDENAR NOTIFICAR en debida forma a la parte demandada PIERINA PATRICIA BARROS ALVAREZ identificada con C.C. No. 1.129,507.838 a través de empresa de mensajería en la dirección electrónica "asisgerencia@laboratoriosbienestar.com" y a la dirección física donde esta labora "LABORATORIOS BIENESTAR S.A.S. CALLE 45 No 14 -115 de Barranquilla, Atlántico.
3. Ordenar el emplazamiento de la parte demandada dentro del proceso de la referencia: ANIBAL ANTONIO BARROS NAVARRO identificada con C.C. No. 72.125.296, para que comparezcan a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No 08001418900520190023000 adelantado por CENTRAL DE INVERSIONES identificado con NIT 860.042.945-5 contra PIERINA PATRICIA BARROS ALVAREZ C.C. No. 1.129,507.838 y ANIBAL ANTONIO BARROS NAVARRO C.C. No. 72.125.296. Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
4. Por secretaria, Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

YHS

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla Noviembre 11 de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 187
YEISON VILORIA AGUAS